

Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 117 -2024-MDMM.

Mariano Melgar,

23 ABR 2024

VISTO:

El Expediente administrativo N°18403-2023 con fecha 30.11.2023; Informe N°937-2023-MDMM/A-GM-GA-OGRR.HH con fecha 11.12.2023 de la Oficina de Gestión Recursos Humanos, Dictamen Legal N°135-2024-OGAJ/MDMM con fecha 04.04.2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Proveído N°885-2024-GM con fecha 08.04.2024 de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Qué, conforme a lo prescrito en el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Qué, por medio del Expediente administrativo N°18403-2023 con fecha 30.11.2023, el Sindicato Único de Obreros de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar (SUTOM) presenta su pliego de reclamos en forma de "Proyecto de convenio colectivo para el año 2025" y así mismo solicita se designe a la comisión negociadora para el 2025, se otorgue licencia sindical;

Que, la Ley N° 31188 - Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Estado y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Así mismo, en su artículo 12° y 13° establece el inicio y el procedimiento de la negociación colectiva;

Que, en el artículo 8° de Ley N° 31188, establece que son representantes de las partes en la negociación colectiva en el sector público los siguientes:

- a) (...) De la parte sindical, en la negociación colectiva descentralizada, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes. La presentación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad. b) De la parte empleadora, en la negociación colectiva descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-PCM se establecen Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188 - Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, siendo de aplicación para las entidades del sector público que se refiere el primer párrafo del artículo 2° de la Ley, así como para cualquiera que participe en el procedimiento de negociación colectiva en el sector público y a los servidores públicos en cuyo nombre se lleva a cabo la negociación colectiva;

Que, según el artículo 13° numeral 13.2 de la citada Ley, la negociación colectiva descentralizada se desarrolla de acuerdo al siguiente procedimiento:

- "a) El proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año. b) El trato directo debe iniciarse dentro de los diez (10) días calendario de presentado el proyecto de convenio colectivo y que puede ser extendido hasta los treinta (30) días siguientes de iniciado el trato directo. c) De no llegarse a un acuerdo





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

en el trato directo, las partes pueden utilizar los mecanismos de conciliación, que podrán durar hasta treinta (30) días contados a partir de la terminación del trato directo. La solicitud de conciliación se presenta directamente ante la Autoridad Administrativa de Trabajo. **d)** De no llegarse a un acuerdo en la etapa de conciliación, cualquiera de las partes podrá requerir el inicio de un proceso arbitral potestativo, que debe concluir el 30 de junio salvo que los trabajadores decidan optar por la huelga. **e)** En el caso del literal anterior, los trabajadores pueden alternativamente declarar la huelga, conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo 010-2003-TR, y su reglamento”



Que, visto el Informe N° 0937-2023-MDMM/A-GM-GA-OGRR.HH con fecha 11.12.2023 de la Oficina de Gestión Recursos Humanos, señala que con Resolución de Alcaldía N°283-2023 se aprobaron las actas de la Comisión Negociadora pliego de reclamos para el 2024, y en concordancia al artículo 12° de la Ley N° 31188, establece que el Inicio del procedimiento de negociación colectiva, se inicia con la presentación del proyecto de convenio colectivo que contiene, como mínimo, lo siguiente: **a)** Nombre y domicilio de las entidades públicas involucradas. **b)** Denominación y número de registro de la o las organizaciones sindicales que lo suscriben, y domicilio único. **c)** La nómina de los integrantes de la comisión negociadora, debidamente acreditados. **d)** Las cláusulas que se someten a negociación y que se integran armónicamente dentro de un solo proyecto de convenio colectivo. **e)** Firma de los representantes sindicales integrantes de la comisión negociadora.



Que, el Sindicato Mixto de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar ha elegido a sus representantes como miembros de la Comisión Negociadora, para ello es necesario la conformación de los representantes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar;

Que, por lo mismo la Oficina de Gestión de Recursos Humanos opina que corresponde, la designación de los representantes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, la cual propone que los miembros sean los siguientes funcionarios:



TITULAR:

- Jefe de la Oficina General de Administración.
- Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
- Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos

MIEMBROS SUPLENTE:

- Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

Que mediante el antecedido documento expresa que los integrantes de la comisión negociadora del sindicato SUTOM son los siguientes:



TITULAR:

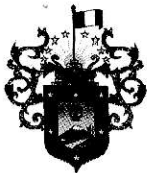
- Avelina Victoria Cañari Cahuaya de Choquehuanca.
- Mario Wily Montalvo Mamani.
- Marcos Caín Pumatanca Pachao.

MIEMBROS SUPLENTE:

- Juana Francisca Ydme Gutierrez.

Que, meritado el Dictamen Legal N°135-2024-OGAJ/MDMM con fecha 04.04.2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que previo a la expedición de la Resolución de Alcaldía, corresponde a Gerencia Municipal designar cuatro representantes de la entidad señalados por Ley y/o ratificar la propuesta efectuada por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos;





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

Que, mediante Proveído N°885-2024-GM con fecha 08.04.2024, Gerencia Municipal informa que se encuentra conforme con lo propuesto por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, y;

Por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, inciso 6), concordante con artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, la Comisión Negociadora del Sindicato Único de Obreros de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar para la **Negociación Colectiva del Pliego de Reclamos al año 2025**, el cual estará conformada de la siguiente manera:

Representantes De La Municipalidad Distrital De Mariano Melgar	
Miembros Titulares	- Jefe de la Oficina General de Administración. - Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica. - Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.
Miembros Suplentes	- Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.



Representantes del Sindicato Único de Obreros de la Municipalidad Distrital De Mariano Melgar		
		D.N. I.
Miembros Titulares	- Avelina Victoria Cañari Cahuaya de Choquehuanca	29364965
	- Mario Wily Montalvo Mamani	29622632
	- Marcos Caín Pumatanca Pachao	80198244
Miembros Suplentes	- Juana Francisca Ydme Gutierrez	29377804

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, toda disposición que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO - ENCARGAR a los integrantes de la Comisión para la Negociación Colectiva del Pliego de Reclamos-2025, el fiel cumplimiento de la presente Resolución para que procedan a ejercer sus funciones en estricto cumplimiento con lo regulado en la Ley N° 31188 - Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.

ARTÍCULO CUARTO - ENCARGAR a la Oficina de Modernización y Tecnologías de Información y Comunicación la publicación en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar; y al Responsable del **PORTAL DE TRANSPARENCIA** de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
MARIANO MELGAR
Abg. Noelia Hualuco Cabrera
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
MARIANO MELGAR
Ing. Oscar Alfredo Ayala Arenas
ALCALDE

